



NORMATIVA COVID-19 EN LA PARROQUIA SANTA IRENE

Versión 21 de junio de 2021 -en vigor-

Debido a la nueva realidad a la que estamos sometidos por la pandemia del Covid-19. Adaptaremos todas nuestras actividades y grupos de la parroquia Santa Irene, siguiendo todas las normativas establecidas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, - que podrán ser objeto de modificación en función de los cambios normativos que puedan producirse como consecuencia de la evolución de la pandemia COVID-19-.

Os comunicamos las medidas adoptadas y los protocolos para una adecuada utilización de las instalaciones.

- Los participantes en los diferentes grupos de la Parroquia Santa Irene deberemos cumplir los siguientes requisitos, con el fin de preservar la salud del grupo:
- El uso de mascarilla será obligatorio, para mayores de seis años, en espacios al aire libre y en la vía pública -si no se pudiera guardar la distancia de seguridad-, y en cualquier espacio cerrado de nuestras instalaciones.
- Al llegar a las actividades haremos una comprobación de la temperatura (termómetro frontal). En el caso de que la temperatura supere los 37,3°C, por prevención, la persona no podrá entrar a la actividad.
- Al inicio y final de la actividad, las entradas y salidas las haremos de forma escalonada para evitar aglomeraciones y siempre manteniendo la distancia de seguridad y aprovechando, si fuera necesario, los distintos accesos a los locales parroquiales.
- Las personas que recojan a los participantes deberán guardar también las distancias fuera de las instalaciones. En esta situación, solo los participantes accederán a las instalaciones.
- Se aplicarán los mismos protocolos de limpieza y desinfección de manos, antes de entrar y durante las actividades.
- Todos los juegos, técnicas, ejercicios y actividades serán adaptados a la nueva normalidad para evitar el contacto siempre que sea posible y mantener la distancia social.
- Siempre que sea posible, procuraremos que cada persona tenga su material propio para realizar las actividades.
- El aforo será limitado en base a la actividad o grupo que realiza en la parroquia. Ver al final del documento la normativa actual sobre el aforo



¿QUE OCURRE SI ALGUIEN MUESTRA ALGÚN TIPO DE SINTOMATOLOGÍA?

Si algún participante muestra fiebre, malestar, molestias, tos... No podrá acudir a las actividades ya que podría poner en riesgo a los demás. Si por alguna razón, al tomarle la temperatura en la entrada tuviera fiebre, la persona no podrá entrar a la actividad.

Toda esta normativa puede ser modificada para adaptarnos a la normativa establecida por la Comunidad de Madrid dependiendo de la evolución de la situación sanitaria.

Os recordamos que la organización y las distancias de seguridad fuera de los locales de la parroquia son responsabilidad de cada persona. Os pedimos que hagáis lo posible por respetar las normas y no agruparos demasiado.

Gracias.

NOTA SOBRE EL AFORO

Teniendo como referencia la ORDEN 787/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre:

* El aforo de los templos se mantiene como máximo al 75 % y estos deben tener una ventilación adecuada. Además, el Arzobispado recuerda que es obligatorio mantener la distancia de seguridad y el uso de mascarillas; al tiempo que se debe ofrecer gel desinfectante, el facultativo gesto de paz ha sido sustituido por uno sin contacto, y la comunión se recomienda en la mano. **MANTENEMOS 101 COMO AFORO para mantener la distancia de seguridad, a pesar de ser menos del 75% del aforo total.**

Los salones parroquiales, con actividades también pastorales y culturales se pueden asimilar e incluir entre los enumerados en el Dispongo Trigésimo cuarto de la Orden 668/2020, de 19 de junio relativo a la “Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas”. Dicho Dispongo Trigésimo cuarto se actualiza en la ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, y determina que:

* “Las salas y espacios multiusos polivalentes con otros usos, además del cultural, podrán desarrollar su actividad contando con butacas preasignadas, siempre que no superen el cincuenta por ciento del aforo permitido. Deberá garantizarse en todo momento el uso de mascarilla, así como que, entre grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente, exista una localidad de la que no se hace uso”. **MANTENEMOS EN LAS SALAS DE CATEQUESIS, DE REUNIONES, DE FORMACIÓN... EL 50% DEL AFORO**